

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -O1O- 2016

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES Y SENDERO ECOTURÍSTICO A LA CIENAGA GRANDE DE BETÉ, MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO- DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

RESPUESTA OBSERVACIONES  
30 de Marzo de 2016

OBSERVACION 1  
EDGAR LINARES  
CELQO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA  
Recibida el día Marzo 16 de 2016

Es de importancia aclarar que el contrato de Interventoría ejecutado para ESGAMO CONSTRUCTORA S.A.S. y cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PALADIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" No es una auto certificación, esto se debe a que fue un contrato celebrado entre dos personas jurídicas diferentes, con diferente Numero de Nit y con diferente ciudad de establecimiento como se demuestra en los soportes de acta de liquidación, contrato y certificación que se adjuntan a este documento.

**Solicitud:**

El contrato NO. 1 sea evaluado como cumple y se otorgue el respectivo puntaje a que haya lugar.

**II. EXPERIENCIA CONTRATO No. 2.**

Es de importancia para nosotros aclarar que el contrato No. 2 cuyo objeto fue "Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable a la construcción del establecimiento penitenciario de Mediana seguridad y carcelario, en Yopal Casanare." Y No. 2070369 fue adquirido a favor de CELQO S.A.S. mediante escritura pública de escisión No. 368 La cual reposa en la propuesta efectuada por nosotros del folio 33 al 52, de la cual allegamos nuevamente copia.

En mencionada escritura pública de escisión se demuestra la escisión de la empresa VÍAS Y AMBIENTE LTDA VIAMBIENTE LIMITADA, en la que respectivamente sede el 17% de experiencia adquirida en mencionado contrato a CELQO S.A.S.

Por otra parte se adjunta nuevamente el acta de liquidación del mismo y el respectivo contrato que sustenta dicha experiencia.

**Solicitud:**

El contrato No. 2 sea evaluado como cumple y se otorgue el respectivo puntaje a que haya lugar.

**II. EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORIA CONTRATO No. 2.**

Adjunto a este comunicado se remite la respectiva acta de liquidación y el respectivo en el que se determinan las actividades ejecutadas en el contrato por capítulos.

**Solicitud:**

El contrato No. 2 DIRECTOR DE INTERVENTORIA sea evaluado como cumple y se otorgue el respectivo puntaje a que haya lugar.

RESPUESTA I: El P.A. FONTUR dentro de la Invitación Abierta a presentar propuestas FNT-010-2016 numeral 4.2.2 Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre y entrega de propuestas, cuyos objetos correspondan a INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA CIVIL y que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV y que dichas interventorías hayan sido para proyectos que contemplen alguna de las siguientes condiciones:

- a. Construcción de edificaciones con estructura en madera.
- b. Construcción de senderos u obras de paisajismo.

Es necesario aclarar que el P.A. FONTUR no acepta contratos que hayan sido cedidos o hayan sido trasladados, dicha experiencia mediante escritura pública, de la misma forma en la propuesta se allegó una escritura pública en donde no se evidencia dicha experiencia acreditada y según el numeral 4.2.2 Nota 1 estipula lo siguiente: Un contrato puede contener una o más de las actividades solicitadas. Los oferentes deberán allegar la copia del o los contrato(s) acompañados de acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, donde conste la ejecución del contrato y se evidencie la actividad solicitada. Por lo tanto no se acepta ningún otro tipo de documento de los anteriormente mencionados, tales como escrituras públicas, certificaciones o auto certificaciones.

El Acta de Liquidación del contrato No. 2070369 suscrito entre el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERCARCELES, no consta la ejecución del contrato por parte de CELCO S.A.S, por lo que el comité evaluador del P.A. FONTUR, manifiesta que no Cumple con los requisitos de experiencia solicitados en la Invitación Abierta FNT-010-2016.

Igualmente en su debido momento se dieron los plazos para anexar estos documentos y esto no se subsano en los plazos pactados en el cronograma de la presente invitación, además manifiestan en certificación expedida por ustedes mismos que dicha experiencia fue cedida mediante escritura pública No. 368 de 2013.

RESPUESTA II: EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA, las fechas establecidas para presentar los documentos subsanables dentro del cronograma de la invitación abierta a presentar ofertas FNT-010-2016, del 3 al 7 de Marzo de 2016, tal y como se señaló en el cronograma de la invitación numeral 2.1., incurriendo en causal de rechazo: *“f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR”;* termino en el cual CELCO S.A.S., no presento la documentación solicitada respecto del DIRECTOR DE INTERVENTORIA por lo cual el comité evaluador del P.A. FONTUR, manifiesta que no Cumple.

Por las anteriores razones no es posible aceptar su solicitud, por lo tanto CELCO S.A.S no cumple con requisitos de experiencia para el presente proceso y continua inhabilitado.

OBSERVACION 2

MARTTY LILIANA GARZON R.

ORGANIZACIÓN GARZON & ASOCIADOS LTDA

Recibida el día Marzo 16 de 2016

En el informe publicado, en cuanto a la experiencia del proponente existen dos contratos así

CONTRATO 1	216.96 SMMLV
CONTRATO 2	522,69 SMMLV
TOTAL	739,65 SMMLV

La suma de los dos contratos  $739,65/203,24 = 3,64$  veces el presupuesto, por consiguiente y de acuerdo al Capítulo V, el puntaje para la experiencia sería de 700 puntos.

Por otra parte en la experiencia del Director de interventoría el cual fue director en los dos proyectos anteriores, según las certificaciones, suma también 3,64 veces del Presupuesto oficial, y de acuerdo a la tabla del capítulo V sería 300 puntos para un gran total de 1000 puntos.

RESPUESTA FONTUR: El P.A. FONTUR se permite aclarar que el proponente no consignó la información en los formatos solicitados, induciendo así al error, Mas sin embargo hace el ajuste solicitado en lo referente con el Capítulo V, por consiguiente el puntaje a la experiencia específica queda en la forma que lo expresa o sea con una puntuación de 700 puntos. De otra parte con respecto al Director de Interventoría, se efectuó una revisión, la cual arrojó que existe una certificación a nombre del Director propuesto (a folio 104), y otra certificación (a folio 105), con otro nombre diferente como Director, por lo tanto solo se toma la primera como tal, es decir adjuntando un solo contrato lo cual obtiene una ponderación de 100 puntos.

30/03/2016  
COMITÉ EVALUADOR TECNICO